

CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DA GUION DIECISEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (DA-16-2023) "LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ATAQUES DIRIGIDOS (SANDBOX)"-----

En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, **COMPARECEMOS**: Licenciado **ABNER JOSUÉ HERRERA MONT**, de sesenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos cuarenta y dos espacio ochenta mil novecientos dos espacio mil trescientos uno (2242 80902 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con el Acuerdo A guion RRHH guion ciento catorce guion dos mil veintitrés (A-RRHH-114-2023) de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés suscrito por el Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes, Contralor General de Cuentas; asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, delega en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, la facultad para firmar contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras y Suministros de la Institución; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos la séptima avenida siete guion treinta y dos zona trece (7ª. Av. 7-32 zona 13) de esta ciudad capital, a mi representada podrá denominarse en lo sucesivo del presente contrato administrativo como "**LA CONTRALORÍA**", y por la otra parte comparece el señor **ROGER ALEXANDER SANDOVAL ROMÁN**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio.

Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos treinta y siete espacio cero siete mil seiscientos setenta y siete espacio cero ciento uno (1637 07677 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad Navega.com, Sociedad Anónima, calidad que acredito con copia legalizada del Acta notarial de nombramiento de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, autorizada en esta ciudad por el Notario Manuel Andrés Cáceres Caravantes, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República en la inscripción número Registro setecientos cinco mil ciento setenta (705170) Folio trescientos sesenta y uno (361) del Libro ochocientos diecinueve (819) de Auxiliares de Comercio; la empresa se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República Guatemala C.A, con **PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA** a nombre de Navega.com, inscrita bajo el número de Registro doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro (239494), Folio doscientos cuarenta (240), del Libro doscientos uno (201) de Empresas Mercantiles, con Número de Expediente veinticinco mil ciento catorce guion dos mil (25114-2000) Categoría Única, emitida el trece de enero de dos mil nueve; y con **PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD**, a nombre de Navega.com, Sociedad Anónima, bajo el número de Registro cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), Folio ochocientos ochenta y seis (886), del Libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades, con Número de Expediente dieciocho mil ochocientos setenta y tres guion dos mil (18873-2000). Inscrito en el Registro Tributario Unificado -RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con Número de Identificación Tributaria -NIT- veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve (24408999); con domicilio en kilómetro nueve punto cinco Carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Nivel 2, municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala,

Lic. Abner José Herrería-Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos; a quien en lo sucesivo del presente contrato administrativo se le denominará “**EL CONTRATISTA**”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen son de conformidad con la Ley y a nuestro juicio suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ATAQUES DIRIGIDOS (SANDBOX)**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; así como en los artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala. Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintitrés; Acuerdo Gubernativo Número trescientos treinta guion dos mil veintidós (330-2022), emitido por el Presidente de la República, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés de la Contraloría

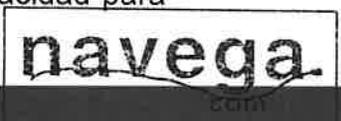
Lic. Abner J. Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

General de Cuentas. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion veintidós guion dos mil veintitrés (CGC-CP-22-2023), registrado en el sistema GUAATECOMPRAS, con el Número de Operación GUAATECOMPRAS -NOG- veinte millones trescientos sesenta mil seiscientos cincuenta y siete (20360657) para la adquisición del **LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ATAQUES DIRIGIDOS (SANDBOX)**, por lo que con fecha tres de octubre de dos mil veintitrés se suscribió el Acta número veintinueve guion dos mil veintitrés, en la que se hace constar la recepción de ofertas y apertura de plicas, recibiendo una única oferta de la entidad Navega.com, Sociedad Anónima por el monto de setecientos treinta y seis mil quetzales (Q. 736,000.00) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Como resultado de la misma, la Junta de Cotización por medio del acta número treinta y tres guion dos mil veintitrés, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, resolvió por unanimidad adjudicar a la entidad denominada Navega.com, Sociedad Anónima, el proceso de Cotización Pública relacionado. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**” a través del presente instrumento se compromete a entregar el LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ATAQUES DIRIGIDOS (SANDBOX), cumpliendo con las siguientes características:

1. REQUERIMIENTOS GENERALES DE FUNCIONALIDADES DE BALANCEO.

1.1 Licenciamiento: un (1) año de licenciamiento de software para el equipo, el cual tendrá vigencia a partir de la implementación y puesta en funcionamiento del equipo. 1.2 El licenciamiento es de propósito específico, es decir, es un sistema operativo desarrollado por el fabricante específicamente para propósitos de la solución. 1.3 El licenciamiento soporta una capacidad de throughput de al menos uno punto cinco (1.5) Gbps. 1.4 El licenciamiento tiene la capacidad de 2700 archivos únicos emulados por hora. 1.5 El licenciamiento tiene la capacidad para

Lic. Abner Josué Barrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



emular hasta veintiocho (28) máquinas virtuales, expandible con memoria. 1.6 El licenciamiento tiene la capacidad de utilizar templates de máquinas virtuales proveídas por el fabricante. 1.7 El licenciamiento tiene la capacidad de desplegar máquinas virtuales personalizadas, soporta todas las versiones de Windows, así como los programas Acrobat PDF reader, Flash, Java JRE, Microsoft Office 2007 en adelante. 1.8 El licenciamiento soporta como mínimo cincuenta (50) tipos de archivos, los cuales pueden ser escaneados completos. Los tipos de archivos que se encuentran son: exe, com, bat, sh, ps1, dmg, app, dll, lnk, ko, msi, rpm, jar, swf, Doc, docx, docm, dotx, dotm, xls, xlsx, xlt, xlm, csv, xltm, xlsb, xla, potx, pptm, ppsm, ppsx, sldx, sldm, msg, ppt, pptx, Zip, rar, 7z, iso, tgz, tar, gz, bz2, tbz2, tb2, tbz, xz, cpio, cab. 1.9 El licenciamiento puede emular en los siguientes protocolos: http, https, ftp y funciona como un Agente de Transferencia de correo electrónico (MTA, por sus siglas en inglés), tanto para correo plano como cifrado, pudiendo escanear los archivos adjuntos de un correo electrónico, para posteriormente entregarlo al siguiente MTA. 1.10 El licenciamiento ofrece sanitización de archivos de ofimática, entiéndase por sanitización al proceso de retirar las partes infectadas de un archivo sin perder la información de este, con soporte como mínimo para archivos: a. Doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, pdf. 1.11 El licenciamiento permite notificar a los usuarios finales de forma automática cuando el contenido se hubiese retenido porque el archivo estaba infectado. 1.12 El licenciamiento incluye un motor de antivirus, el cual se utilizará para escanear los archivos previo a ser movidos a emulación. 1.13 El licenciamiento se integra con el firewall actual de la institución. 1.14 El licenciamiento detecta en línea las amenazas de día cero sin necesidad de emplear la técnica de paciente cero. 1.15 El licenciamiento aparece en el análisis NSS Labs 2019 Breach Prevention Systems, en donde tiene como mínimo la siguiente calificación: a. 100% malware prevention. b. 95% HTTP block rate. c. 100% email block rate. d. 100% exploits block rate. e. 100% post-infection block rate. f. 5% False

Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



positivos. 1.16 El licenciamiento soporta la capacidad de configurarse en modo HA (Alta Disponibilidad), Activo-Standby y Activo-Activo. **2. REQUERIMIENTOS DE GESTIÓN DE POLÍTICAS.** 2.1 El licenciamiento soporta un control de políticas granular, personalizable. 2.2 El licenciamiento soporta la inspección de la política instalada y activa en el dispositivo, tiene la capacidad de analizar si una política entra en conflicto con otra. 2.3 El licenciamiento soporta seguimientos de cambios en la configuración. 2.4 El licenciamiento tiene una interfaz intuitiva con la capacidad de mantener políticas separadas para diferentes perfiles. 2.5 El licenciamiento protege contra ataques no conocidos (Zero-day-attacks) y contra ataques conocidos que estén catalogados en una base de datos del fabricante y que se actualicen periódicamente. 2.6 El licenciamiento soporta la configuración de hosts a los cuales se les aplicará una excepción. **3. REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN.** 3.1. El equipo soporta los siguientes modos de operación: a) Detección, b) Detección y prevención, c) TAP (Targeted Attack Protection), enténdase de utilizar la solución con un puerto espejo para detectar amenazas de día cero sin estar en línea dentro de la infraestructura. **4. REQUERIMIENTOS GENERALES DE FUNCIONALIDADES SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADO.** 4.1 La consola de gestión es del tipo Virtual Appliance y puede instalarse sobre Vmware ESXI 5 o superior. 4.2 La consola de gestión soporta la administración y monitoreo del equipo ofertado, el equipo ofertado puede ser integrado a las consolas management de Checkpoint, que posee la institución, si así se requiere, de lo contrario se instalará una nueva consola de administración. 4.3 La consola de gestión permite asignar roles de administración y monitoreo de seguridad por cada uno de los equipos administrados. 4.4 La consola de gestión permite el acceso a una interfaz gráfica. 4.5 La consola de gestión soporta autenticación remota a través de los protocolos de autenticación LDAP. 4.6 La consola de gestión permite la configuración de un servidor NTP (Network Time

Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

Protocolo) interno y/o externo. 4.7 La consola de gestión permite el acceso por REST API. 4.8 La consola de gestión permite contar con un repositorio de logs que permitan visualizar todos los cambios de configuración que se realizan sobre los equipos. Dichos logs incluyen información que permita realizar una auditoría. 4.9 La consola de gestión permite configuración de reenvío de logs y alertas a servidores syslog externos y/o servidores de SIEM. 4.10 La consola de gestión permite visualizar la utilización de CPU y memoria de los dispositivos administrados. 4.11 La consola de gestión permite la creación de tareas automatizadas calendarizadas de backup de los dispositivos administrados. 4.12 La consola de gestión permite guardar los backups localmente o enviarlos a un repositorio externo a través de SCP o FTP. 4.13 La consola de gestión de los dispositivos permite la creación de tareas calendarizadas para las actualizaciones de seguridad del dispositivo. 4.14 La consola de gestión permite la administración de múltiples dispositivos, pudiendo realizar configuración simultánea en varios dispositivos. 4.15 La consola de gestión permite la creación de scripts para automatizar tareas de configuración recurrentes. **5. MONITOREO Y REPORTE:**

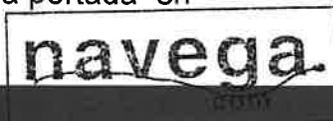
5.1 La consola de gestión centralizada cuenta con dashboards que resuman la cantidad de detecciones y/o prevenciones. 5.2 Los dashboards brindan información que puede ser exportada en formato PDF ya sea de forma manual y/o calendarizada. 5.3 Los dashboards cuentan con un monitoreo de todos los chequeos de salud del equipo que se adquiere. 5.4 La consola de gestión almacena de forma indefinida los logs de las detecciones y/o prevenciones, siendo estas limitadas únicamente por la capacidad de almacenamiento de la consola de administración. 5.5 La consola de gestión permite la navegación sobre los logs pudiendo personalizar los rangos de tiempo a consultar, siendo estos como mínimo:

a. Tiempo real / en vivo. b. Últimas 24 horas. c. Esta semana. d. Este mes. e. Rango de tiempo personalizado. 5.6 La consola de gestión permite generar reportes

Lic. Abner René Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

históricos de los eventos. 5.7 La consola de gestión permite programar tareas de reportes y enviar los reportes vía correo electrónico. 5.8 La solución ofertada tiene la capacidad de emitir informes forenses de análisis de una amenaza los cuales deben tener como mínimo la siguiente información: a. Timestamp (fecha completa con día, mes, año, hora, minuto, segundo). b. Archivo del cual se realizó la detección. c. Extensión del archivo. d. Peso del archivo. e. Hash de la amenaza detectada, puede exportarse o copiarse (se utilizará para compartir con el endpoint existente). 5.9 La solución adquirida soporta formatos PDF y CSV para todos los reportes. 5.10 La solución adquirida permite la personalización del logo de la entidad en los reportes. 5.11 La consola de gestión incluye un framework que permite personalizar el contenido de los reportes, así como la creación de nuevos pudiendo copiar o utilizar como plantilla los existentes. **6. REQUISITOS DEL CONTRATISTA:** 6.1 Ficha Técnica: El contratista adjunta la ficha técnica de los equipos adquiridos en formato digital. 6.2 Experiencia del Contratista: a. Se adjunta documento en el que consta que Navega.com, Sociedad Anónima es un canal autorizado por el fabricante para la venta y soporte de la solución por más de dos (2) años. b. Navega.com, adjunta tres (3) facturas en la cual demuestra que ha comercializado soluciones como la requerida por la institución. c. Navega.com, Sociedad Anónima cuenta con dos (2) técnicos certificados por el fabricante del producto adquirido. 6.3 **Visita Técnica:** Navega.com, Sociedad Anónima realizó la visita técnica en las instalaciones del edificio de la Contraloría General de Cuentas en la 7ª. Avenida 7-32 zona 13; tercer nivel Dirección de Tecnologías de la Inforlizómación y Comunicación. 6.4. Tiempo de Entrega: treinta días hábiles después de publicada la resolución de aprobación del contrato en el portal Guatecompras. 6.5. Documentación: Navega.com, Sociedad Anónima entregará la documentación en forma digital e impresa que cumple con los siguientes requerimientos: a) Documentación en carpeta dura con sus respectiva portada en

Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



la cual se indica el nombre del proyecto y logos. Dicha carpeta contiene: Manual de funcionamiento (incluye diagramas), Mapa de instalación de dispositivos, Manual de uso de usuario, Manual técnico de dispositivos, Esquema de aplicativos instalados, Entrega de certificados de soporte y garantía. Informe técnico de instalación de todo el sistema, Cronograma para la implementación del proyecto, donde se muestre el tiempo de entrega. b) Para realizar las pruebas técnicas se incluirán los técnicos o ingenieros que el proveedor considere necesarios para operar la solución y atestiguar las pruebas, y entrega listado de dichos técnicos. Después de la instalación y puesta en funcionamiento del requerimiento se entregará dos copias físicas, una para el Departamento de Compras y Suministros y una para la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. 7.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: El Contratista proporcionará transferencia de conocimientos bajo las siguientes especificaciones: 7.1: Transferencia de Conocimiento como mínimo, para seis (6) personas de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. La transferencia de conocimientos será en temas referentes sobre el funcionamiento de toda la solución adquirida, manejo y uso para buenas prácticas. Tendrá como mínimo una duración de sesenta (60) horas y se llevará a cabo en los días, horario y/o lugar establecido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. El contenido de la transferencia tecnológica cubrirá todos los temas necesarios para poder tomar el examen de certificación de nivel administrador del fabricante. El Contratista incluye seis (6) vouchers para prueba de certificación nivel administrador del fabricante ofertado. La transferencia de conocimientos será impartida durante las primeras seis (6) semanas después de instalada la solución. La transferencia será impartida por un técnico certificado por el fabricante. El Contratista proporcionará diploma de participación de la transferencia de conocimientos. 7.2 GARANTÍA: Una garantía de un (1) año a partir de la fecha de adquisición y puesta en funcionamiento y las

Lic. Abner José Herrera Mont
Dirección Administrativa
Contraloría General de Cuentas

instrucciones de retorno de mercancía en caso de daños, (RMA Return Merchandise Authorization). 7.3 SOPORTE: los derechos de actualización, soporte técnico local y soporte de fábrica del software ofertado tienen vigencia de un (1) año a partir de implementación y puesta en funcionamiento del equipo. El soporte será proporcionado tanto por el fabricante como por el Contratista. El soporte técnico incluye: Solicitudes vía telefónica, correo electrónico o web; Soporte remoto cuando sea necesario. 9.3 Solicitudes ilimitadas para soporte; Tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas para solución de incidentes; Soportes 24x7 durante la vigencia del contrato; El soporte Local incluye creación de tickets de soporte sin límite; Tiempo de respuesta: Crítico: menor a 15 minutos, Urgente menor a 1 hora, Alta: menor 4 horas, Normal: menor 12 horas, General: menor 24 horas. 7.4 EQUIPO: El Contratista otorga equipo nuevo como valor agregado. 7.5 Los equipos a incluir deben tener las siguientes interfaces físicas: Dos (2) Interfaces que soporten transceivers SFP+, Dos (2) Interfaces de 1 GbE RJ45, Dos (2) Transceivers SFP+ 10 Gb, Dos (2) Transceivers SFP+ 10 Gb compatibles con Switch CORE de "LA CONTRALORIA". "EL CONTRATISTA" será responsable de toda la conectividad física para el funcionamiento integral referente a todo el equipo ofertado. 7.6 El Contratista notificará vía electrónica al cliente las notificaciones de nuevas versiones de software del fabricante. 7.7 ACTUALIZACIONES: El Contratista y la Contraloría podrán programar las actualizaciones del sistema operativo sin costo adicional durante la vigencia del contrato de soporte. 7.8 REEMPLAZO DE EQUIPO: Después del diagnóstico de un incidente crítico en el hardware, el Contratista tendrá la capacidad de reemplazar el equipo por uno similar o igual en menos de veinticuatro (24) horas. 7.9 GASTOS DE REEMPLAZO: En caso de falla del equipo o sus componentes, los gastos por reemplazo deberán cubiertos por cuenta del Contratista o fabricante durante el periodo del contrato. 8.

TIEMPO DE ENTREGA: El tiempo máximo para la entrega será de treinta días (30)

Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

hábiles después de publicada la resolución de aprobación del contrato en el portal GUAATECOMPRAS. **CUARTA: DE LAS CONDICIONES:** De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones: **I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A través del presente contrato "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar el licenciamiento en las condiciones pactadas y con un tiempo de entrega e instalación de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la aprobación del contrato de conformidad con lo establecido con anterioridad. **II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** Nombrar al personal idóneo para la recepción del LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ATAQUES DIRIGIDOS (SANDBOX), de acuerdo a las características señaladas y tiempo estipulado para el efecto. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de 12 meses contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato en el portal GUAATECOMPRAS. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del licenciamiento será de setecientos treinta y seis mil quetzales (Q.736,000.00), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, se realizará por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique "EL CONTRATISTA", en moneda nacional. Para el efecto "EL CONTRATISTA", deberá emitir una factura por el pago total, correspondiente con los requisitos de Ley, a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria asignada: Año dos mil veintitrés, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero cuatro, Obra cero cero cero, Renglón ciento

Lic. Abner José Henríquez Mori
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

cincuenta y ocho, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento Doce, (2023 11140020 000 00 01 00 000 004 000 004 000 158 0101 12) con valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.736,000.00)**, partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veintitrés (2023).

OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN: A) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE

OFERTA: "EL CONTRATISTA" caucionó mediante fianza con número de Póliza C uno guion siete millones cincuenta y seis mil novecientos ochenta y uno C1-7056981 emitida por la Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de "LA CONTRALORÍA" en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y a entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo. **C) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y a entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA" una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento del **LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE DETECCIÓN DE ATAQUES DIRIGIDOS (SANDBOX)**, mediante garantía que cubra el valor de las fallas, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad del funcionamiento del licenciamiento; contados a partir de la fecha de la recepción del licenciamiento. Dicha fianza deberá ser por el equivalente al quince por ciento

Lic. Abner José Méndez Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

(15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado) con vigencia de 18 meses; Las fianzas anteriormente identificadas en las literales A) B) y C), en ningún caso podrán ser endosadas por "EL CONTRATISTA". En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia "LA CONTRALORÍA" sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA", a través de su Gerente General y Representante Legal, declara bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de acta notarial de Declaración Jurada de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, autorizada por el Notario Rigoberto García Ramírez, en el municipio de Santa Catarina Pínula, del departamento de Guatemala, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del estado y artículo veinticinco bis (25 bis) que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS:** "EL CONTRATISTA", deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de "LA CONTRALORÍA". **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Si "EL CONTRATISTA" contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a "LA

Dic. Abner José Herrera Mont
Director Ejecutivo
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORÍA" será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, en las calidades con que actuamos, convenimos que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicará la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos del presente contrato administrativo, nosotros los comparecientes manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles, y los que aun siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impidan o excusen el cumplimiento de nuestras obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a la Contraloría General de Cuentas de toda responsabilidad que provenga de los mismos. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren

Dic. Abner Joy Herrera Mont
Directo
Contraloría General de Cuentas

corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRALORÍA" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) "LA CONTRALORÍA" se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en quince (15) hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.



Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas